

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2018 00778 00**
Sustanciación: 066*

Se requiere nuevamente a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído allegue el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso, conforme a lo previsto en el numeral cuarto (4º) del artículo 444 C.G.P.

En caso de no atenderse la carga antes impuesta y dentro del término establecido, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito. Art. 317 C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 113
Fecha de notificación por estado 05/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02de06ee570d3a4d20ed80331c372f01b28eb8997fe9865030ecb6b0472e33d7**
Documento generado en 02/10/2020 01:44:13 p.m.